



## ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

3121

ANUNCIO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2015

Se hace público que por Decreto nº 391, de 12 de mayo de 2015, de la Presidencia la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, se convocan subvenciones con destino a proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos durante el ejercicio 2015.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 11 de septiembre de 2013) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 6 5 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

#### BASES

##### Primera.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

1.- La cuantía máxima destinada a las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 6.000,00 euros (seis mil euros). Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca. La distribución estimativa de los créditos presupuestarios es la expuesta a continuación, si bien, la alteración de la misma no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que dice expresamente "Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión"



Aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria Concepto Cuantía

2310-78000 Inversiones 2.000,00.- €

2310-48909 Gasto corriente 4.000,00.- €

Segunda.- Proyectos subvencionables

1.- Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria están destinadas a la ejecución de proyectos y/o servicios enmarcados dentro del ámbito de la Cooperación al Desarrollo de los países menos favorecidos.

2.- A los efectos de esta convocatoria, la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca entiende por Cooperación al Desarrollo toda acción, endógena a los países y comunidades empobrecidas, encaminada a la mejora y a ampliación de las opciones y condiciones de vida de las personas de estas comunidades. En esta convocatoria se hará especial énfasis en los procesos de desarrollo llevados a cabo a través de la defensa de los Derechos Humanos y la Educación para la Paz.

Tercera.- Destinatarios de las subvenciones

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las asociaciones y entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con sede social en el ámbito geográfico de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, para llevar a cabo aquéllas actuaciones a las que se refiere la base segunda de la convocatoria.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes

1.- Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten la subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

a) Tener sede social y que radique en cualquiera de los municipios que componen la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca y cuyo objeto o finalidad tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, con al menos, un año de antigüedad.

b) Reflejar en sus Estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

d) Contar con los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento del Programa y/o actividad para el que se solicita la subvención.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Quedas expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local. Asimismo quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca haya suscrito convenio de colaboración para el ejercicio 2015.

3.- En la admisión de los proyectos se respetarán los principios constitucionales del artículo 14, especialmente el de la igualdad, actuándose sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Quinta.- Cuantía de la subvención

1.- La cuantía de la subvención concedida, en ningún caso, podrá superar el 70% del importe total a que ascienda el presupuesto del proyecto a llevar a cabo.

2.- La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Se destinará un máximo del 15% del importe global de la partida de gasto corriente a los proyectos de educación y sensibilización a la población de la Comarca de Hoya de Huesca /



Plana de Uesca a que hace referencia el punto 1.1.c) de la base decimoprimer, siempre que superen la puntuación necesaria para tener derecho a subvención.

#### Sexta.- Gastos subvencionables

1.- Gastos subvencionables en el apartado gasto corriente:

a) Gastos de personal: Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto.

b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.

c) Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por ciento del total de gastos. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

2.- Gastos subvencionables en el apartado Inversión: material para construcción, adquisición de material inventariable y adquisición de bienes muebles.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y a 2 años para el resto de bienes.

3.- En ningún caso la subvención concedida podrá dedicarse a:

- comidas de hermandad o gastos derivados de encuentros (aperitivos, homenajes y similares)

- viajes lúdicos

- objetos y detalles de los beneficiarios y para los socios/as

- intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

- gastos de procedimientos judiciales

4.- Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

#### Séptima.- Solicitudes y documentación

1.- La petición de subvención se formalizará mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Ficha de terceros debidamente cumplimentada para aquéllas entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o hayan modificado sus datos bancarios.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará contenida en la solicitud presentada.

e) Certificado acreditativo por parte de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Centro, Servicio o Programa, para el que se solicita la subvención.

f) Compromiso de aportar el 30% del importe total del Programa y/o actividad solicitado

g) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.

h) Acreditación, en su caso, de pertenencia a Redes o Plataformas Asociativas del Sector.

i) Memoria justificativa de cada programa o actividad solicitada, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II, que contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

a. Análisis de la situación: delimitación y características de la zona que se va a llevar a cabo



y población a la que se dirige. Identificación de necesidades y prioridad de las mismas.

b. Objetivos del Programa

c. Metodología de trabajo

d. Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades

e. Nº y perfil de las personas beneficiarias

f. Organización y funcionamiento

g. Criterios y procedimientos de evaluación

h. Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar. Explicitar fuentes de financiación (solicitadas a la fecha de la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y/o entidades)

i. Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Administraciones Tributaria.

3.- La convocatoria y los impresos normalizados están disponibles en la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca o en la página de internet [www.hoyadehuesca.es](http://www.hoyadehuesca.es)

Octava.- Presentación de solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

2.- Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, podrán recogerse en la sede de la Comarca o a través de la página web [www.hoyadehuesca.es](http://www.hoyadehuesca.es), y se presentarán en el Registro de la entidad comarcal (C/Berenguer, 2-4 22002 Huesca) o por cualquier de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- No podrá presentarse más de un proyecto por cada entidad solicitante.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Novena.- Procedimiento

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.- La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base decimoprimer de la presente convocatoria y se adjudicarán, dentro del crédito disponible.

3.- El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por la Comisión de Valoración del Área de Servicios Sociales de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

4.- La Comisión de Valoración tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. Dicho informe deberá establecer la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.- Respecto a la cuantía, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente



motivado en el informe de la Comisión de Valoración.

6.- La Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de resolución.

7.- Si las características de la materia objeto de subvención lo aconsejan o se considera conveniente establecer condiciones específicas para la realización de los programas, la Comisión podrá proponer la celebración de un convenio de colaboración entre la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca y la entidad correspondiente.

#### Décima.- Resolución

1.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración.

2.- La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada. Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y las condiciones de la subvención.

3.- El plazo máximo para la resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4.- Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

5.- Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la presente Convocatoria si no comunica lo contrario en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la misma.

6.- Se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados por las renunciadas de la subvención concedida, que serán otorgadas al resto de adjudicatarios de subvención en esta convocatoria, de forma proporcional a la cuantía concedida en la primera resolución.

#### Decimoprimer.- Criterios de valoración

1.- Se priorizarán los proyectos según:

1.1. Tipo de actuación. Máximo 35 puntos

a) Que respondan a actuaciones de carácter humanitario, así como a la cobertura de necesidades sociales básicas en el marco de programas de desarrollo sostenibles e integrales no asistenciales: alimentación, salud primaria, educación básica, agua y saneamiento básico: hasta 30 puntos.

b) Proyectos que respondan a la formación y capacitación de recursos humanos, así como el fortalecimiento de los sectores productivos, en los países objeto del proyecto: hasta 20 puntos.

c) Proyectos de educación y/o sensibilización dirigidas a la población de la comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, debiendo especificarse claramente: hasta 20 puntos.

d) Que los proyectos señalados en los apartados a) y b) incluya, al menos una acción de educación y/o sensibilización dirigidas a la población de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, debiendo especificarse claramente las acciones: hasta 5 puntos.

1.2. Ámbito de actuación. Máximo 30 puntos

d) Que se desarrollen en países y poblaciones menos favorecidas, especialmente los considerados prioritarios según el Plan Director de la cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2012-2015: hasta 30 puntos.

f) Que se desarrollen en zonas y poblaciones especialmente empobrecidas y vulnerables de otros países: hasta 20 puntos.

1.3. Otros aspectos a valorar. Hasta 55 puntos

g) Que sean promovidos desde el grupo o comunidad receptora y cuyos responsables



ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse: hasta 10 puntos

h) Que los proyectos respondan a las necesidades de desarrollo económico y social en condiciones de igualdad entre las personas beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural: hasta 10 puntos

i) Por razones de eficacia y sostenibilidad, se priorizarán los proyectos que contemplen la perspectiva de género en su planificación, desarrollo y evaluación, así como la protección de los derechos humanos, el respeto a las identidades culturales locales, la erradicación de la pobreza, la promoción de la sostenibilidad medioambiental, el apoyo de iniciativas de paz y la resolución positiva de conflictos: hasta 5 puntos.

j) Proyectos en los que participen dos o más asociaciones, así como el inicio o la continuidad con respecto a ejercicios anteriores y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades: hasta 10 puntos.

k) Coherencia, calidad, precisión, pertinencia, oportunidad del Programa y/o Actividad, así como adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar . Hasta 20 puntos.

2.- La puntuación total a obtener por los apartados anteriores no podrá exceder de 120 puntos, valorándose implícitamente la claridad y la coherencia del proyecto presentado.

3.- No se podrá otorgar subvención a aquéllos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 65 puntos.

4.- Cuando una acción o acciones se desarrollen conjuntamente con otras entidades, ésta circunstancia deberá acreditarse documentalmente.

#### Decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- A justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actividad subvencionada.

2.- Cumplir la finalidad para la que ha sido otorgada y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones justificadas.

3.- Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados la presente convocatoria.

6.- Hacer constar en la publicidad que generen los programas y/o actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. En todos los materiales impresos se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, salvo que la actividad haya comenzado y no haya sido posible, en cuyo caso deberá hacerlo constar con posterioridad en memorias y justificaciones.

7.- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio que altere las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.

8.- Facilitar a la administración comarcal cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

#### Decimotercera.- Justificación de los gastos

1.- El plazo límite para la justificación de las subvenciones finaliza el 30 de noviembre de 2015 y se referirá a los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

2.- El pago de las subvenciones se librára posteriormente a la justificación del programa y/o actividad en la cantidad que corresponda, previa justificación en el plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:



a) Memoria descriptiva donde se refleje el desarrollo del programa o actividad subvencionada (nº participantes, edad, fechas de realización, consecución de los objetivos, etc) y evaluación del mismo, la relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación y una certificación del Presidente de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada.

b) Justificación del gasto:

- Relación clasificada de los gastos según Anexo III, que deberá corresponderse con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

- Facturas originales o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la asociación o entidad, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionadas y que acrediten el pago efectivo (recibí o justificante bancario) por cuantía igual o superior a la subvención concedida. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y que se esté al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador/a.

En cualquier caso, deberá justificarse el tipo de cambio de la moneda local al euro a fecha de la factura.

c) Ficha de terceros debidamente cumplimentada para aquéllas entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o hayan modificado sus datos bancarios.

d) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca en el proyecto o actividad.

3.- En aquéllos casos en los que por causa sobrevenida, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cantidad subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de anticipación al periodo límite de justificación.

4.- Los documentos justificativos del gasto deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, que como máximo será de un 70% del coste total del Programa y/o actividad y a la aportación que realiza la entidad, que nunca será inferior al 30% del importe total del Programa y/o actividad solicitado, sea cual sea la cantidad concedida.

5.- Con la justificación de la subvención se presentará una relación estimativa (anexo IV) de aquéllos gastos que, siendo obligatoria su presentación (tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquéllos que se encuentren comprometidos en firme) y no pudieran justificarse en la fecha señalada para su justificación. En este caso su justificación deberá hacerse antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

6.- La subvención concedida será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones siempre que el importe de las subvenciones no superen el coste total de la actividad.

Decimocuarta: Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

Decimoquinta. Reintegro

1.- Será inválida la Resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la citada ley.



3.- Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los siguientes criterios:

- a) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actividad subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
- b) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia de reintegro.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto, o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimosexta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoséptima. Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca (C/ Berenguer, 2-4, 22002 Huesca). Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

Huesca, a 12 de mayo de 2015. El Presidente, Fernando Lafuente Aso

**ANEXO I. SOLICITUD****ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2015****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE	CIF
DOMICILIO SOCIAL	CP Y LOCALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO	TFNO

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	CIF
TFNO.	

**PERSONA DE CONTACTO PARA ESTA SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS	
CORREO ELECTRÓNICO	TFNO

**EXPONE:** Que a la vista de la convocatoria de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de Cooperación al desarrollo durante 2015 publicada en BOP HU nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

**SOLICITA:** Le sea adjudicada una subvención para el proyecto \_\_\_\_\_, cuyo presupuesto total de gasto asciende a \_\_\_\_\_ €. de acuerdo a la partida  GASTO CORRIENTE ó  INVERSIÓN

**DECLARA:**

- 1.- Que **SI / NO** (tachar lo que no proceda) cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria
- 2.- Que **SI / NO** autoriza a la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca a realizar las verificaciones y consultas a los ficheros públicos de la Agencia Tributaria para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Lugar, fecha y firma

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA**

**ANEXO II. PROYECTO****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DURANTE 2015****COMARCA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA****ANEXO II. PROYECTO**

## 1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

## 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

## 3. AMBITO DE ACTUACIÓN/ ZONA GEOGRÁFICA DONDE SE DESARROLLA

## 4. POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGIE (nº de destinatarios potenciales, edades, ...)

## 5. ACTUACIONES A LAS QUE RESPONDE

## 6. OBJETIVOS DEL PROYECTO

## 7. METODOLOGÍA

## 8. ACCIONES Y DESARROLLO DE LAS MISMAS

**ANEXO II. PROYECTO (continuación)**

## 9. OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO E IMPLICACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS

--

## 10. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

--

## 11. PRESUPUESTO DURANTE 2015 (relación detallada de ingresos y gastos, con especificación de aquéllos para los que se solicita la financiación en esta convocatoria)

INGRESOS (procedencia y cuantía en €)

GASTOS (concepto y cuantía en €)

## 1. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA /PLANA DE UESCA (Cumplimentar en caso de realizarse)

--

Fecha, firma y sello de la entidad

**ANEXO III.****CONVOCATORIA SUBVENCION COOPERACIÓN AL DESARROLLO DURANTE 2015. COMARCA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA****ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE:	C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL	C.P.	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	CUANTÍA A JUSTIFICAR:	

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**

Nº	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	EMISOR	ACTIVIDAD	GASTO IMPUTADO A ESTA SUBVENCIÓN EN €	PORCENTAJE IMPUTADO (%)

(\*) Utilizar más impresos si fuera necesario

D.Dña. \_\_\_\_\_, como PRESIDENTE/A de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA**

## ANEXO IV

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO DURANTE 2015. COMARCA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA COMARCA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA**

**ANEXO IV. MEMORIA ESTIMATIVA GASTOS NO JUSTIFICADOS (\*)**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE:	C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	C.P. Y LOCALIDAD
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	CUANTÍA A JUSTIFICAR:

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**

Nº	IMPORTE PREVISTO	EMISOR	ACTIVIDAD	GASTO IMPUTADO A ESTA SUBVENCIÓN EN €	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	MOTIVO DE NO APORTACION DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

(\*) Utilizar más impresos si fuera necesario

D.ña. \_\_\_\_\_, como PRESIDENTE/A de la entidad, HACE CONSTAR que la presente relación se corresponde con los gastos previstos que se producirán entre el 1 y el 31 de diciembre de 2014, o de gastos anteriores que por circunstancias excepcionales no han podido ser documentalmente acreditados

En \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 2015 Fdo.: .....

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA**